



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 218/24.

La Paz, 01 de marzo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe MTEPS-VEsCyCOOP-DGE-MACR-0196-INF/24 de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Empleo; el Informe MTEPS-DGP-MSLE-0025-INF/24 de 09 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación y el Informe MTEPS-DGAA-UA-BPGS-0014-INF/24 de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Administrativos; todos con referencia "MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO"; igualmente, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0119-INF/24 de 29 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con referencia "CRITERIO LEGAL - APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL PROYECTO DE MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO".

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en el artículo 5 que la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, la Vicepresidenta o Vicepresidente, las Ministras o Ministros, las servidoras y servidores Públicos del Estado Plurinacional, son los principales responsables de la Administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y el referido Decreto Supremo.

Que, por otra parte, los incisos d) y w), artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, establecen entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 15 (Formalización del diseño organizacional) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos aprobados mediante resolución interna pertinente: **b) Manual de Procesos** que incluirá: **i)** La denominación y objetivo del proceso; **ii)** las normas de operación; **iii)** la descripción del proceso y sus procedimientos; **iv)** los diagramas de flujo y **v)** los formularios y otras formas utilizadas.

Que, el artículo 18 (Diseño de los procesos, resultados e indicadores) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos; asimismo, establece que se procederá al diseño de los procesos en forma general o de procedimientos. de acuerdo con los

requerimientos de la entidad; además describe las características de los procesos y procedimientos, concordante con el artículo 15 descrito precedentemente. -----

Que, el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1203/22 de 06 de octubre de 2022, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa, asimismo, establece en el inciso "b) *El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios*". -----

Que, el Informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-MACR-0196-INF/24 de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Empleo; señala que en función a los lineamientos de elaboración, los formatos propuestos y tomando en cuenta las sugerencias realizadas por las Direcciones Generales de Planificación y Asuntos Administrativos, se elaboró el Manual de Procesos y Procedimientos, que se encuentra adjunto a los antecedentes. -----

Que, el Informe MTEPS-DGP-MSLE-0025-INF/24 de 09 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, señala que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Empleo, se encuentra articulado y contribuye a la ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y al Plan Operativo Anual (POA).-----

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UA-BPGS-0014-INF/24 de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Empleo, fue elaborado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado por Resolución Ministerial N° 1203/22 de 06 de octubre de 2022, cumpliendo con la normativa vigente, asimismo, recomienda que sea aprobado mediante Resolución Ministerial.-----

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0119-INF/24 de 29 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que existe la viabilidad legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva apruebe mediante Resolución Ministerial el "MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO", considerando que cumple con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1203/22 de 06 de octubre de 2022; asimismo, cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informes MTEPS-DGP-MSLE-0025-INF/24 de 09 de febrero de 2024 y MTEPS-DGAA-UA-BPGS-0014-INF/24 de 16 de febrero de 2024, respectivamente.-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.-----

SEGUNDO.- La Dirección General de Empleo y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargadas de realizar las gestiones administrativas para la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----



Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

Fdo. Abog. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

%%%%%%%%%%

La Paz, 01 de marzo de 2024

Vanessa Karina Alfaro Flores
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



